



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO N° 30-2021-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 31 de marzo de 2021

El Concejo Municipal del distrito de Nueva Cajamarca

VISTO:

El Oficio S/N, de fecha 16 de febrero de 2021, el Informe N° 010-2021-DTTU-GSAT/MDNC, de fecha 10 de marzo de 2021; Informe N° 048-2021-G.SAT/MDNC, de fecha 15 de marzo de 2021; Informe Legal N° 092-2021-OAJ/MDNC, de fecha 16 de marzo de 2021; Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2020, de fecha 30 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el **Artículo 74 de la Constitución Política del Perú**, señala: Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley.

Que en el **Artículo 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las de materiales en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en su Artículo 6°** precisa "El Concejo Municipal es el máximo órgano de gobierno de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y está conformado por el Alcalde quien lo preside y los siete regidores elegidos conforme a la Ley de Elecciones Municipales. Ejerce las funciones y atribuciones que determinan la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás leyes y normas legales concordantes con ella.

Que, el **Inciso 09 del Artículo 9 – Atribuciones del Concejo Municipal, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que corresponde al Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdn.gov.pe muni@nuevacajamarca.gov.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Que, el **Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante **Oficio S/N, de fecha 16 de febrero de 2021**, el Secretario General del Sindicato de Mototaxistas de Nueva Cajamarca, solicita rebaja del costo de permiso de circulación de moto taxis, que actualmente tiene un costo de S/ 30.00 (Treinta con 00/100 Soles), debido a la difícil situación y recesión económica por el rebrote de la pandemia del coronavirus (COVID – 199).

Que, mediante **Informe N° 048-2021-G.SAT/MDNC**, de fecha 15 de marzo de 2021, el Gerente de Servicios de Administración Tributaria solicita se acepte la rebaja del permiso de circulación a la suma de S/ 25.00 (Veinticinco con 00/100 Soles), siendo el precio real según TUPA, la suma de S/ 36.00 (Treinta y seis con 00/100 Soles).

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 41°; contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Opinión Legal N° 092-2021-OAJ/MDNC.

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR a partir de la fecha la rebaja del costo de permiso de circulación de moto taxis en el distrito de Nueva Cajamarca, siendo el monto a pagar la suma de S/ 25.00 (Veinticinco con 00/100 Soles).

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y División de Transporte y Tránsito Urbano, las acciones administrativas que corresponda, para el cumplimiento del presente acuerdo.

FUNDADO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Signature]
Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe